

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE
RIOHACHA

J01pctofrio@ramajudicial.gov.co

Riohacha, julio seis (06) de dos mil Veintidós (2022).

**PROCESO CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO**

DEMANDANTE KEILIS JOHANA MERIÑO GONZALEZ
ASUNTO INADMITE DEMANDA.
RAD: 44-001-31-10-001-2022- 00253-00

Estudiada la demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderado judicial, por la señora **KEILIS JOHANA MERIÑO GONZALEZ**, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 82-1 del del Código General del Proceso.

1. El documento anexo como certificado de registro civil de nacimiento a nombre de la señora KELLYS JOHANA SILVA ESCUDERO, con indicativo serial 54262829 con Nuij 1124059610, no es el documento válido, por lo que es menester aporta el documento idóneo el cual sería el registro civil de nacimiento.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane. (Art. 82-6°, 84-3° del Código General del Proceso).

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al doctor **JOTAMARIO CATAÑO SUAREZ**, para actuar sólo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

